

ACTA DE AUDIENCIA No.0232-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA

DELITO(S): ACTOS SEXUALES CON PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR, ART. 210 C.P.

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmbt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Grabaciones/INMEDIATA%20No.110016000013202003917-00%20N.I.%20381585-20210701\\_160811-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=NKVdaD](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/INMEDIATA%20No.110016000013202003917-00%20N.I.%20381585-20210701_160811-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=NKVdaD)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
1	07	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000013202003917-00	381585	04:10 P.M.	04:50 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
DEFENSOR SOLICITANTE	Dr. GERMÁN MUÑOZ BOLAÑOS C.C.No.79710652, T.P.No.135555 C.S.J. CALLE 17 No.8-49, OFICINA 502, TEL. 3123610012 CORREO <a href="mailto:gembol74@hotmail.com">gembol74@hotmail.com</a> Defensor de Confianza de Ernesto Ortiz Ruiz
FISCAL	DR. ALVARO RAFAEL PERILLA RUEDA FISCAL 385 SECCIONAL UNIDAD DELITOS SEXUALES CORREO <a href="mailto:alvaro.perilla@fiscalia.gov.co">alvaro.perilla@fiscalia.gov.co</a>
ACUSADO	ERNESTO ORTIZ RUIZ C.C.No.79.312.397 NO COMPARECE.
APODERADA VÍCTIMAS	Dra. CLAUDIA LILIANA CASTELLANOS RONCANCIO CORREO <a href="mailto:ccastellanos@sdmujer.gov.co">ccastellanos@sdmujer.gov.co</a> NO SE CONECTA A LA REUNIÓN

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>CONTROL POSTERIOR B.S.B.D. PRÓRROGA</b></li> </ul>	<b>INMEDIATA</b>
<p>Corroborada la asistencia por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19; igualmente se evidencia con los elementos probatorios allegados las comunicaciones realizadas por el Señor Defensor convocante a La señora Apoderada de Víctimas Dra. CLAUDIA CASTELLANOS RONCANCIO, quien anunció estar pendiente del enlace para la audiencia, y a pesar de haberle enviados varios correos con el link y llamarla al número celular 3203029124 no ha sido posible la comunicación y hasta este momento no se ha conectado a esta diligencia. Informa el señor Defensor que el proceso se encuentra siendo adelantado en el Juzgado 20 Penal del Circuito con fecha fijada para Audiencia Preparatoria, e igualmente se refiere a la convocatoria realizada a las partes interesadas, especialmente la convocatoria a la Representante de las Víctimas, así como a su Defendido, pero no se ha conectado tampoco. Deja constancia que la señora Abogada quien representa a la víctima, escribió al correo del Juzgado identificándose y solicitando el enlace para la audiencia, luego se asume que la señora abogada está suficientemente informada de la diligencia, entiende que hay desistimiento tácito para hacer parte de la audiencia, por lo que en su ausencia se llevará a cabo la audiencia. El señor <b>DEFENSOR DE CONFIANZA</b>, expone su solicitud de control prórroga para búsqueda selectiva en bases de datos, conforme el Art. 244 del C.P.P. y la Sentencia C-336 de 2007, control previo realizado por el Juzgado 48 de Garantías el 15 de junio de 2021, la que individualiza para el registro y que fuera legalizada por ese Despacho. Se realizó la ejecución de la misión de trabajo, de lo cual se rindió informe por el Investigador de la Defensa el 30 de junio de 2021 en el que se informa que no se ha recibido la información solicitada, por lo cual <b>requiere se autorice la prórroga para conseguir lo peticionado</b>, por el término de 15 días, dada la importancia que tiene dicha información para la teoría del caso de la Defensa, dejando sus argumentos en el audio. Corre traslado de los elementos probatorios que sustentan su solicitud vía correo electrónico. <b>FISCAL</b>- Sin objeción alguna, dejando sus argumentos para el registro.</p> <p><b>DECISIÓN DEL JUZGADO.</b> - La señora Juez, escuchada la solicitud de la Defensa y observados los elementos de materiales probatorios puestos de presente, verifica el cumplimiento de todos los presupuestos legales y constitucionales, artículo 220, 221, 224, 244 del C.P.P., sentencia C-336 de 2007, llamando la atención sobre el vencimiento de la orden que se cumplió el día de ayer 30 de junio, <b>dejando sus consideraciones para el registro. SE PRONUNCIA:</b></p> <p><b><u>NO IMPARTIENDO CONTROL DE LEGALIDAD A LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL SEÑOR DEFENSOR, PARA EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO PARA LA BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASES DE DATOS EMITIDA POR LA DEFENSA DE CONFIANZA</u></b> autorizada en Control previo por el Juzgado 48 de Garantías, de conformidad con las consideraciones sentadas por el Despacho.</p> <p><b>LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN.</b></p>	

Carrera 28 A No. 18 A - 67. Tel 428 62 39, Piso 2º. Bloque E.

[j18pmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18pmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)





El señor Defensor expone sus argumentos para solicitar reponer la decisión y aclarar lo relacionado con el término consagrado en el Art. 244 Inciso 3º. del C.P.P., dejando sus argumentos para el audio. El Señor Fiscal deja al criterio del Despacho la decisión, señalando sus argumentos para el registro.

**DECISIÓN.-** Escuchadas las aclaraciones presentadas por el señor Defensor, niega el recurso de reposición presentado así como la prórroga solicitada, dejando sus consideraciones frente a los argumentos de la Defensa y mantiene su decisión. Decisión que se comunica en estrados y contra la que no procede recurso alguno.

**LA DECISIÓN QUEDA EN FIRME.**

*Sustento fáctico y jurídico en audio*

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.